



# **Lineamientos Generales para la Atención de Procedimientos de Auditoría y Fiscalización practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.**

Fecha de Elaboración		
28	07	2025

ELABORÓ	VALIDÓ	REVISÓ	APROBÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza	H. Junta de Gobierno





La Junta de Gobierno en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

***“Lineamientos Generales para la Atención de Procedimientos de Auditoría y Fiscalización practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”***



## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVO	6
III.	GLOSARIO	7
IV.	ALCANCE	10
V.	MARCO NORMATIVO	11
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	13
1.	Designación de Enlace de Atención	13
2.	Notificación a la Coordinación sobre nuevas auditorías	13
VII.	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	14
3.	Plazos para la Atención	14
4.	Deberes de Atención	15
5.	Deberes de Seguimiento	17
6.	Monitoreo, Seguimiento y Control Institucional	20
7.	Resultado del Monitoreo	20
VIII.	MEDIDAS DE APREMIO	20
8.	Multas	20
9.	Sanciones	21
IX.	VIGILANCIA Y CONTROL	21
10.	Aplicación de los lineamientos.	21
11.	Casos no previstos.	21
12.	Cumplimiento.	22
X.	VALIDACIÓN	23
XI.	AUTORIZACIÓN	23
XII.	TRANSITORIOS	24



## I. INTRODUCCIÓN

Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, como cualquier ente público que administre y ejerza gasto público con sus distintas fuentes de financiamiento: Federal, Estatal e ingresos propios, está sujeta a la rendición de las cuentas públicas, por ende, a los procesos permanentes de auditoría y fiscalización desarrollados por distintos entes fiscalización internos y externos, y por diversas instancias de revisión.

En los últimos años, al igual que el resto de las Instituciones de Educación del País, se ha visto incrementarse de manera significativa el número de procedimientos de auditoría y fiscalización a sus cuentas públicas.

Dichos procedimientos de auditoría y fiscalización son inevitablemente inherentes a la gestión administrativa; por lo tanto, institucionalmente se necesita incorporar y fortalecer una cultura de apertura a la fiscalización, asumiendo dicha tarea como natural a nuestra actividad pública y benéfica para el desarrollo administrativo, en beneficio del cumplimiento de las funciones sustantivas en la educación.

Bajo este escenario, resulta de interés estratégico para esta institución, la consolidación de un modelo de transparencia y rendición de cuentas, que genere un sistema de atención a los procedimientos de auditoría y fiscalización, en el que los distintos actores, desde su ámbito de competencia, interactúen de manera coordinada entre sí con entes fiscalizadores internos y externos, con el propósito de dar respuesta oportuna, suficiente y documentada a las distintas comunicaciones, oficios, actas, cédulas, requerimientos, informes y dictámenes, entre otras acciones, que se deriven de los procedimientos de auditoría y fiscalización referidos.



En este contexto, la Unidad de Normatividad en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos, elaboraron el presente documento normativo a través del cual se establecen los procesos que deberán de seguir las distintas unidades administrativas adscritas a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para la atención oportuna, suficiente y documentada de auditorías realizadas por entes fiscalizadores internos y externos.

Por lo anterior, resulta fundamental establecer normas claras sobre los deberes de distintos actores que intervienen en el sistema de atención a los procedimientos de auditoría y fiscalización. Esto permitirá que la Institución actúe como un ente público eficaz, al brindar respuestas oportunas, pertinentes y debidamente documentadas a los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos, así como de otras instancias revisoras. Así, además de normar las responsabilidades, se plantea la instalación de un sistema de coordinación entre las unidades administrativas, con el fin de cumplir cabalmente con esta alta responsabilidad pública, sin interferir en las funciones sustantivas y de apoyo que realiza la Institución.



## II. OBJETIVO

Establecer, en el ámbito institucional, un sistema normativo que regule la atención, seguimiento, monitoreo y control de los procedimientos de auditoría y fiscalización aplicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, por los entes fiscalizadores internos y externos, así como de otras instancias de fiscalización, con el fin de garantizar una respuesta oportuna, suficiente y documentada que contribuya a la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión de los recursos públicos.



### III. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Actuaciones de Auditoría y Fiscalización:** Comunicaciones, oficios, actas, cédulas, requerimientos, pliegos, informes, dictámenes, resoluciones, entre otras acciones y documentos que se deriven de los procedimientos de auditoría y fiscalización.
- **Área administrativa:** Cualquier área, departamento, unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, conforme a la estructura orgánica del ente.
- **Coordinación:** Se refiere a la Coordinación de Atención a Auditorias adscrita a la Dirección de Servicios Administrativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Enlace:** Se refiere al enlace designado por la persona titular de cada área administrativa.
- **OIC:** Órgano Interno de Control de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit
- **Entes Fiscalizadores Internos:** Al Órgano Interno de Control de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como los profesionistas y despachos externos contratados por la Dirección General para la práctica de dichos procedimientos.



- **Entes Fiscalizadores Externos:** Cualquier ente público auditor o fiscalizador externo distinto al Órgano Interno de Control de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como los profesionistas y despachos externos contratados por órganos fiscalizadores externos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit para la práctica de dichos procedimientos. Por enunciar algunos son: Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de la Función Pública (SFP), Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), el Sistema de Administración Tributaria (SAT), Secretaria de Administración y Finanzas (SAF), Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza (SHGB), entre otros.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos Generales para la Atención de Procedimientos de Auditoría y Fiscalización Practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit
- **Procedimientos:** Se refiere a los Procedimientos de auditoría y fiscalización internos y externos practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que se desarrollan en el ámbito gubernamental. Por enunciar algunos de: (a). Cumplimiento legal, (b). Cumplimiento financiero (c). Evaluación al Desempeño, (d). Gasto federalizado, (e). Forense, entre otros; con diverso tipo, objeto y naturaleza auditable de las cuentas públicas, en sí, o todos aquellos en que se vigile diligentemente el ejercicio y destino de los recursos públicos.
- **Responsable de la Atención:** Las personas titulares de las áreas administrativas de los SEPEN, o aquellas nombradas por estos últimos, las cuales se encargarán de dar atención a las diversas actuaciones de auditoría y fiscalización.



- **SEPEN:** Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Sujeto fiscalizado o auditado:** Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit integrada por los sujetos referidos en el Alcance de estos Lineamientos, y los servidores públicos que los integran como ejecutores del gasto.



#### IV. ALCANCE

Las áreas administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que se encuentran sujetas a los presentes Lineamientos, son las siguientes:

1. Direcciones
2. Departamentos, unidades, coordinaciones;
3. Jefaturas de sector de la estructura educativa;
4. Supervisiones de la estructura educativa;
5. Directores de centros educativos;
6. Las personas físicas que hayan ejercido y destinado recursos públicos; y
7. Cualquier otra instancia ejecutora del gasto público.

Además de los enunciados, son sujetos todos aquellos servidores públicos que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan o custodien, comprueben, y tomen decisiones respecto a los recursos públicos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, los cuales también deberán atender los procedimientos de auditorías y fiscalización.



## V. MARCO NORMATIVO

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma el 17 de marzo de 2025.
- **Ley** General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su última reforma el 31 de enero de 2018.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 02 de enero de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918 y su última enmienda publicada el 24 de julio de 2025.
- **Ley** de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, publicada el 29 de noviembre de 1989 y su última reforma del 04 de noviembre de 2022.
- **Ley** de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el martes 27 de diciembre de 2016 y su última reforma el 01 de julio de 2024.
- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada el 23 de noviembre de 2023.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de



Nayarit el 14 de junio de 2023 y su última reforma publicada el 02 de abril de 2024.

- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.



## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Designación de Enlace de Atención**

El Responsable de la Atención podrá designar al Enlace ante la Dirección de Servicios Administrativos, para efectos de pronta comunicación, coordinación y debido seguimiento a los trámites ante la coordinación para la atención particular de dicho procedimiento. La no designación, se entenderá que el titular del área administrativa asumirá directamente la atención.

La designación del Enlace es exclusivamente para los efectos antes descritos, no sustituyendo la responsabilidad y competencia administrativa de las funciones y trabajos propios del cargo público del Responsable de la Atención, por lo cual las comunicaciones oficiales, deberán ser suscritas por éste último.

### **2. Notificación a la Coordinación sobre nuevas auditorías**

Los procedimientos de auditoría y fiscalización practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, deberán ser realizados por el personal expresamente comisionado para tal efecto, por las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión.

El personal a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el carácter de representantes de las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, exclusivamente en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente la orden o instrucción de la práctica de los procedimientos e identificarse plenamente como personal comisionado.

En el caso de que cualquier área administrativa sea destinataria de algún procedimiento de auditoría o fiscalización, los Responsables de la Atención deberán dar aviso inmediato a la Dirección de Servicios Administrativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para proceder a su monitoreo, seguimiento y control, a través de la Coordinación.



## VII. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

### 3. Plazos para la Atención

Los plazos de atención institucional para efecto de dar respuesta a las distintas actuaciones de auditoría y fiscalización que deriven de tales procedimientos, se registrarán conforme a los fijados por los fiscalizadores internos y externos.

La coordinación remitirá a la brevedad posible al Responsable de la Atención las actuaciones correspondientes a su ámbito de competencia.

Para efectos de la consolidación, suscripción y envío de las respuestas institucionales, el Responsable de la Atención deberá remitir a la Coordinación, con previa anticipación, la información y documentación respectiva, conforme a la siguiente tabla:

<b>Plazo señalado por fiscalizadores Externos.</b>	<b>Plazo máximo para remitir la información y documentación respectiva a la Coordinación computado previo a la fecha de vencimiento del plazo señalado.</b>
3 días hábiles	1 día hábil
5 días hábiles	1 a 2 días hábiles
10 días hábiles	1 a 7 días hábiles
15 días hábiles	1 a 10 días hábiles
30 días hábiles	1 a 25 días hábiles

Cuando no sea señalada la fecha de atención de las actuaciones de auditoría y fiscalización, la Coordinación fijará el plazo correspondiente.



Los plazos antes mencionados, deberán cumplirse para estar en posibilidad de atender y presentar la respuesta institucional correspondiente, y para ello la coordinación señalará el plazo de vencimiento, en el oficio de solicitud que para tal efecto se genere.

#### **4. Deberes de Atención**

El Responsable de la Atención, para efectos de facilitar y proporcionar oportunamente toda la información y documentación necesaria que los fiscalizadores internos y externos requieran al sujeto fiscalizado o auditado para el cumplimiento de sus atribuciones, en cualquier etapa o fases de los procedimientos respectivos, deberán:

- A. Contactar de manera inmediata al personal de la Coordinación, para efecto de brindar el debido monitoreo, seguimiento y control de los procedimientos;
- B. Difundir internamente a las unidades administrativas bajo su adscripción, el inicio de los procedimientos que nos ocupan;
- C. Organizar, integrar, sistematizar, validar, revisar la calidad, custodiar y cuidar la documentación e información, que tenga bajo su responsabilidad, sobre la que versará la práctica de los procedimientos;
- D. Cerciorarse que el contenido de la información que proporcionará sea suficiente y exclusivamente concerniente al objeto de los procedimientos. Lo anterior, a fin de no entorpecer el desarrollo de los procedimientos conforme a la normativa aplicable;
- E. Facilitar a la Coordinación, así como a las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, para el debido cumplimiento de sus funciones, la información y documentación que requieran, que se entrevisten y reúnan con



- el personal que estimen conveniente, y para que, en su caso, levanten las actas correspondientes;
- F. Otorgar información y documentación veraz, suficiente y oportuna a la Coordinación, así como a las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión;
  - G. Cuando el requerimiento le haya sido notificado de manera directa por los fiscalizadores internos y externos, deberá previo a dar respuesta, dar aviso a la Coordinación y posteriormente marcar copia de conocimiento de su respuesta a la misma;
  - H. La documentación remitida por el Responsable de la Atención deberá estar debidamente certificada, cuando así se le haya sido solicitado;
  - I. Dar atención y pronta respuesta a las actuaciones de auditoría y fiscalización que deriven de los procedimientos, dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
  - J. Informar y justificar inmediatamente ante la Coordinación de Atención a Auditorías, cuando la información o documentación requerida no se encuentre en su poder, y en caso de tener el conocimiento, deberá señalar dónde se encuentra; si está o no a su alcance, así como referir al Responsable de la Atención que pudiera otorgar la misma, para que sea recanalizada la solicitud;
  - K. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que convoque la Coordinación, así como las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, para tratar los asuntos y temas que se susciten en los procedimientos, con el insumo de trabajo correspondiente;
  - L. Cumplir con diligencia los requerimientos, recomendaciones, observaciones, informes y resoluciones que la Coordinación de Atención a Auditorías reciba de



las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, conforme a la competencia de éstos;

- M. Dar cumplimiento a las recomendaciones particulares y generales emitidas por las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, para el adecuado control, evaluación y desarrollo administrativo de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;
- N. Suscribir la documentación que amerita la atención de los procedimientos, conforme a su competencia, en cumplimiento a sus disposiciones normativas y consensuales;
- O. Generar y desarrollar las estrategias y acciones preventivas para el oportuno, suficiente y documentada atención a los procedimientos e implementar procesos administrativos para evitar reincidencias en observaciones, y
- P. Las demás que se deriven de los procedimientos a practicarse por los entes fiscalizadores internos y externos.

Por lo anterior, el superior jerárquico del Responsable de la Atención, dará puntual seguimiento al cumplimiento de estas responsabilidades.

## **5. Deberes de Seguimiento**

El seguimiento, monitoreo y control institucional de los procedimientos a cargo de las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, estará a cargo de la Coordinación de Atención a Auditorías, la cual deberá:

- A. Brindar el acompañamiento al Responsable de la Atención para que cumpla de manera oportuna, suficiente, efectiva y documentada con las actuaciones de auditoría y fiscalización de los procedimientos;



- B. Implementar y practicar las acciones necesarias para efecto de que el Responsable de la Atención facilite y proporcione oportuna, suficiente y debidamente documentada la información que le requieran las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- C. Desarrollar acciones de capacitación, asesoría y apoyo dirigidas a los Responsables de la Atención respecto al marco regulatorio que rige a los procedimientos, tendientes a facilitar la debida atención de las actuaciones de auditoría y fiscalización;
- D. Remitir de manera oportuna al Responsable de la Atención las actuaciones de auditoría y fiscalización emitidas por el personal comisionado de las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión para la debida atención que ameriten las mismas;
- E. Agendar y coordinar las reuniones ejecutivas de trabajo que amerite el acompañamiento en los procedimientos;
- F. Integrar la información y documentación institucional generada para dar atención y respuesta a las actuaciones de auditoría y fiscalización, cuando así se haya establecido;
- G. Remitir oportunamente las distintas comunicaciones o respuestas generadas y suscritas institucionalmente, a las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión;
- H. Retroalimentar a los Responsables de Atención sobre el resultado de los procedimientos, siempre en aras de la mejora y el adecuado control, evaluación



y desarrollo administrativo de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;

- I. Proporcionar la información y documentación a las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión, respecto del seguimiento de los procedimientos y acciones emitidas, conforme al marco regulatorio o cuando así se le requiera;
- J. Rendir, por conducto de la persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos, informe del monitoreo, seguimiento y control institucional ante la Dirección General, respecto al estado que guardan los procedimientos para la atención de auditorías, cuando lo considere o así se le requiera;
- K. Comunicar, a los Responsables de Atención, y a sus superiores jerárquicos, reportes sobre el monitoreo, seguimiento y control institucional, respecto a su participación en los distintos procedimientos de auditorías, cuando así lo considere o se lo soliciten;
- L. Integrar, procesar e interpretar la información cuantitativa y cualitativa derivada de los distintos procedimientos, que permita contar con un sistema de gestión de riesgos administrativos, para la mejora del desarrollo administrativo de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, comunicando sus productos de conocimiento a los ejecutores del gasto público;
- M. Gestionar las condiciones necesarias para que el personal comisionado de los entes fiscalizadores internos y externos desarrollen los procedimientos correspondientes, y



N. Las demás que se deriven de los procedimientos a practicarse y del marco normativo institucional.

## **6. Monitoreo, Seguimiento y Control Institucional**

El monitoreo, seguimiento y control institucional de los procedimientos estará a cargo de la Coordinación, la cual puntualmente deberá diseñar, establecer y administrar un sistema de registro y control integral de los procedimientos practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que permita, conjuntamente con los Responsables de la Atención, dar respuesta oportuna, suficiente, efectiva y documentada a las distintas actuaciones derivadas de los procedimientos practicados por las instancias internas y externas de fiscalización, auditoría y revisión.

## **7. Resultado del Monitoreo**

La Coordinación de Atención a Auditorías, a partir de los datos cuantitativos y cualitativos derivados del monitoreo, seguimiento y control integral de los procedimientos practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, identificará los riesgos administrativos y áreas de oportunidad institucionales, haciéndolos del conocimiento a la persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos, y de los sujetos de estos Lineamientos, según corresponda, para contribuir al mejoramiento de los procesos administrativos.

# **VIII. MEDIDAS DE APREMIO**

## **8. Multas**

Derivado del desacato o no atención, retraso deliberado y sin justificación con la entrega de la información respecto de las distintas actuaciones de auditoría y



fiscalización que se deriven, en los plazos establecidos y formulados por los fiscalizadores externos, el área responsable del incumplimiento a la Atención, deberá pagar la multa impuesta por las instancias externas de fiscalización, auditoría y revisión, normadas en el marco regulatorio de los procedimientos.

## **9. Sanciones**

El incumplimiento de los presentes Lineamientos, independientemente de la aplicación de las multas establecidas, no exceptúa a las personas que dejaron de pertenecer al servicio público de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como a las personas físicas o morales que hayan recibido, ejercido y destinado recursos públicos, a ser sancionadas bajo el régimen normativo vigente materia de responsabilidades.

# **IX. VIGILANCIA Y CONTROL**

## **10. Aplicación de los lineamientos.**

El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo de la Coordinación de Atención a Auditorías, por lo que respecta a la interpretación quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

## **11. Casos no previstos.**

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos en primera instancia por la Coordinación de Atención a Auditorías, con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos y en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.



## **12. Cumplimiento.**

El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.



## **X. VALIDACIÓN**

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborables de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

## **XI. AUTORIZACIÓN**

En cumplimiento a los artículos 4 fracción I, 5, 6 fracción VI, del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia, aprobándose el día 30 de enero del dos mil veintiséis por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



## XII. TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes “**Lineamientos Generales para la Atención de Procedimientos de Auditoría y Fiscalización practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit**”, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Los presentes “**Lineamientos Generales para la Atención de Procedimientos de Auditoría y Fiscalización practicados a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit**”, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**Tercero.** Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes Lineamientos, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

**Cuarto.** Los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.



*Nayarit*

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

---

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

